



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BURGOHONDO (Ávila)**

**MINUTA 09/19**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA**

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE  
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

**ASISTENTES**

Sr. Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García

Sres.

Tenientes de Alcalde y Don Juan Estévez Mondejar

Concejales: Don Aurelio González López

Doña Mónica Delgado Suárez (justificó su no asistencia)

Secretario: D<sup>a</sup>. María de las Nieves Soriano Martín

- - - - -

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora, María de las Nieves Soriano Martín, de este Ayuntamiento que da fe del acto.

En el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Escalona (Ávila), el día 11 de septiembre de dos mil diecinueve, estando convocada sesión en primera convocatoria a las 13:30 y en segunda convocatoria a las 14:00; se inicia la sesión a las 13:30 horas.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Francisco Fernández García**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **13:30 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Se decide por unanimidad de los presentes que la aprobación del Borrador del Acta levantado de la sesión número 8, celebrada el pasado 25 de julio de 2019, se pospone para la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre.

#### **2.-ASUNTOS PARTICULARES.**

**2.1.-Escrito de Don José Jiménez Jiménez en representación de Doña Laura y Piedad Jiménez**, registrado de entrada con fecha 29 de julio de 2019, SOLICITA un VADO PERMANENTE en la Calle Sotillo n ° 43 de este municipio, para la entrada de garaje con una anchura de 3 metros.

Debiendo abonar en concepto de

.“LIQUIDACIÓN VADO PERMANENTE: fraccionado por trimestres la cantidad de setenta y cinco euros (75,00€) y,

. “LIQUIDACIÓN POR PLACA DE SEÑAL INDICATIVA DE VADO”:  
de doce euros (12,00€)

Haciendo un total de ochenta y siete euros (87,00€).

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA**

“1º.- CONCEDER EL VADO PERMANENTE SOLICITADO, que es el número 46, previo pago de la liquidación correspondiente, que asciende a la cantidad de ochenta y siete euros (87,00€), de no efectuar el ingreso, ésta autorización carecería de validez y con la advertencia de que en caso de no querer continuar con el vado durante el año 2.020, se lo deberá comunicar al Ayuntamiento antes del 31 de diciembre de 2019.

2º.- Notificar a Don José Jiménez Jiménez en dichos términos”

**2.2.-Escrito de Don Edelmiro Blanco Martín**, registrado de entrada con fecha 19 de agosto de 2019, SOLICITA un VADO PERMANENTE en la Calle Esperanza n ° 27 de este municipio, para la entrada de garaje con una anchura de 3 metros.

Debiendo abonar en concepto de

.“LIQUIDACIÓN VADO PERMANENTE: fraccionado por trimestres la cantidad de setenta y cinco euros (75,00€) y,

. “LIQUIDACIÓN POR PLACA DE SEÑAL INDICATIVA DE VADO”:  
de doce euros (12,00€)

Haciendo un total de ochenta y siete euros (87,00€).

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:**

“1º.- CONCEDER EL VADO PERMANENTE SOLICITADO, que es el número 47, previo pago de la liquidación correspondiente, que asciende a la cantidad de ochenta y siete euros (87,00€), de no efectuar el ingreso, ésta autorización carecería de validez y con la advertencia de que en caso de no querer continuar con el vado durante el año 2.020, se lo deberá comunicar al Ayuntamiento antes del 31 de diciembre de 2019.

2º.- Notificar a Don Edelmiro Blanco Martín en dichos términos”

**2.3.-Escrito de Doña Carmen Vázquez González**, registrado de entrada con fecha 21 de agosto de 2019, SOLICITA un VADO PERMANENTE para la entrada de vehículos al inmueble sito en la Carretera de Navaluenga n ° 11 de este municipio,

Debiendo abonar en concepto de

.“LIQUIDACIÓN VADO PERMANENTE: fraccionado por trimestres la cantidad de setenta y cinco euros (75,00€) y,

. “LIQUIDACIÓN POR PLACA DE SEÑAL INDICATIVA DE VADO”:  
de doce euros (12,00€)

Haciendo un total de ochenta y siete euros (87,00€).

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:**

“1º.- CONCEDER EL VADO PERMANENTE SOLICITADO, que es el número 48, previo pago de la liquidación correspondiente, que asciende a la cantidad de ochenta y siete euros (87,00€), de no efectuar el ingreso, ésta autorización carecería de validez y con la advertencia de que en caso de no querer continuar con el vado durante el año 2.020, se lo deberá comunicar al Ayuntamiento antes del 31 de diciembre de 2019.

2º.- Notificar a Doña M<sup>a</sup> Carmen Vázquez González en dichos términos”

**2.4.-Escritos de Don Juan Jesús Martín Blanco** de fechas 08 de diciembre de 2017, registrado de entrada con fecha 29 de diciembre de 2017 y número 3.665 y 26 de abril de 2019, con sello de correos el 09 de mayo de 2019, registrado de entrada con fecha 13 de mayo de 2019 y número 1.130, en virtud de los cuales SOLICITA:

La retirada física con carácter inmediato de las tuberías o conducciones de prestación del servicio municipal de abastecimiento de aguas del Ayuntamiento de Burgohondo(Ávila) que transcurren por la finca con referencia catastral 8352606UK4785S0001XR sita en la carretera Ávila-Casavieja n º 66 de este municipio, de la que es propietario.

En ambos escritos del Sr. Don Juan Jesús Martín Blanco:

.Se ALEGA, en síntesis, que el Ayuntamiento lleva imponiendo por la vía de hecho durante años una servidumbre en la referenciada finca consistente en el mantenimiento dentro de su propiedad de varias tuberías de conducción de aguas sin haber contado con el consentimiento del propietario para tal fin y, en consecuencia, negando la existencia de servidumbre a favor del Ayuntamiento,

.DEDUCIÉNDOSE de estos escritos que a la fecha de realización de las obras de instalación de las referidas tuberías no era propietario el reclamante sino su antecesor en la propiedad.

.CALIFICA el reclamante esta servidumbre de continua y aparente e insiste en que ha reclamado en multitud de ocasiones al Ayuntamiento.

Si bien, en el Ayuntamiento consta:

.Acta del Ayuntamiento de 04 de octubre de 1.969 referente a una reunión celebrada entre miembros del Ayuntamiento y los vecinos afectados por las obras de abastecimiento de aguas al discurrir las tuberías e instalaciones que servirán para el transporte de esta agua por sus fincas, y en la que Autorizan al Ayuntamiento a ejecutar tales obras y a crear una servidumbre de conducción de aguas por dichas fincas objeto de que el Ayuntamiento pueda ejecutar obras en la tubería o depósito tantas veces como sea menester o lo requiera el servicio.

Efectuada consulta jurídica a MS ABOGADOS sobre dichos escritos; a la vista de los antecedentes, y, de las recomendaciones,

-En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA, notificar a Don Juan Jesús Martín Blanco en los siguientes términos:**

-“Por medio de la presente notificación, contestamos a su escrito de fecha 26 de abril de 2019, con sello de correos el 09 de mayo de 2019, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 13 de mayo de 2019 y número 1.130 en el que usted reclama la retirada física -con carácter inmediato- de las tuberías y conducciones de prestación del servicio municipal de abastecimiento de aguas del Ayuntamiento de Burgohondo(Ávila) SUPUESTAMENTE ( en cuanto que no justifica su titularidad dominical como es su obligación para acreditar su legitimación, igualmente refiere que ya reclamó su antecesor en la propiedad, pero ni siquiera identifica a la persona de la que usted adquirió) que pasan por su finca con referencia catastral 8352606UK4785S0001XR sita en la carretera Ávila-Casavieja n ° 66 de ésta localidad.

**En primer lugar,** nos gustaría aclararle que en este Ayuntamiento no hay constancia de las múltiples reclamaciones que dice usted haber efectuado. Únicamente se tiene constancia de dos: la primera que tiene fecha 08 de diciembre de 2017, registrada de entrada con fecha 29 de diciembre de 2017 y número 3.665 y, la segunda, que es la de fecha 26 de abril de 2019, con sello de correos el 09 de mayo de 2019, registrado de entrada en este Ayuntamiento con fecha 13 de mayo de 2019 y número 1.130.

**En segundo lugar,** le informamos que las referidas tuberías y conducciones datan de finales de la década de los años 60 y principios de los 70 del siglo pasado y que revisados los archivos de este Ayuntamiento encontramos un Acta del 04 de octubre de 1.969 en la que se recoge el acuerdo de los vecinos por los que discurren dichas instalaciones a que usted se refiere autorizando la realización de las obras necesarias para el paso de las mismas y creando una servidumbre de conducción de aguas a fin de que el Ayuntamiento pueda realizar o ejecutar obras en la tubería tantas veces como sea menester o lo requiera el servicio.

Consecuentemente con lo anterior, este Ayuntamiento, actuando en beneficio del interés general, no puede aceptar su petición puesto que entendemos que estamos ante un servidumbre continua y aparente que se puede adquirir en virtud de título o de prescripción por la posesión de 20 años, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 537 y 538 del código civil y que además usted así lo aclara en su escrito de fecha 09 de mayo de 2019 con lo que estaría de acuerdo con tal consideración.”

### 3.-LICENCIAS DE OBRA

#### A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

**3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por DON DOMINGO MARTÍN MUÑOZ** registrada en estas dependencias municipales con fecha 19 de julio de 2019, **Expediente n ° 60/2019**, para realizar obra consistente en reforma (enfoscado de paredes con cemento y el suelo darle una parte de cemento y otra de yeso) en el interior de la edificación (garaje) situada en la Calle Adaja n ° 5, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional VHT, con un presupuesto de ejecución material de 4.500,00€.

**\*Con fecha 25/07/2019, se registra de entrada con número 1.750, el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la calle Adaja, nº 5, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para trabajos de reforma en interior de la edificación (garaje):

- ***Enfoscado de paredes.***
- ***Solado de cemento.***

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOMINGO MARTÍN MUÑOZ en los siguientes términos:



**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 60/2019, para realizar obra consistente trabajos de reforma en interior de la edificación (garaje):**

- *Enfoscado de paredes.*
- *Solado de cemento.*

dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilería Tradicional VHT, y el expediente es promovido por DON DOMINGO MARTÍN MUÑOZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 4.500,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 25/07/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- *Gestión y vertido de residuos.*  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

#### **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de**

esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho una tasa por licencia urbanística de 13,50 € (0,3% de 4.500,00€) y un ICIO de 126,00€ (2,8% de 4.500,00€) que hacen un total de 139,50€, ingresados por BANKIA el 19/07/2019.

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.2. Solicitud de licencia de obra instada por DON FERNANDO MUÑOZ BLÁZQUEZ** registrada en estas dependencias municipales con fecha 01 de agosto de 2019, **Expediente n ° 64/2019**, para realizar obra consistente en trastejar el pajar situado en la Calle Tiétar n ° 8 (unos 15m2 con teja igual a la existente), dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional VHT, con un presupuesto de ejecución material de 500,00€.

**\*Con fecha 09/08/2019, se registra de entrada con número 1.900, el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la calle Tiétar, nº 8, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional (**VHT**), según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para trabajos de reparación en la cubierta existente, sustitución de tejas dañadas (retejar 15,00 m<sup>2</sup>).

Según establece la Ordenanza de aplicación:

- ***Las cubiertas de las edificaciones estarán realizadas con cubrición de teja cerámica. Quedan prohibidas las cubiertas de fibrocemento, de aluminio en su color y cualquier cubierta de chapa metálica.***
- ***La cubierta no superará la pendiente máxima del 50%.***
- ***Los elementos emergentes en cubierta serán tratados constructivamente con acabados de fachada.***

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de

ordenanza. *Recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, la altura, ni modificar las características actuales de la edificación existente.*

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
  
- *Gestión y vertido de residuos.*  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON FERNANDO MUÑOZ BLAZQUEZ, en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 64/2019,** realizar obra consistente en trastejar el pajar situado en la Calle Tiétar n ° 8 (unos 15m<sup>2</sup> con teja igual a la existente), dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional VHT, y el expediente es promovido por DON FERNANDO MUÑOZ BLAZQUEZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 500,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 09/08/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

Se solicita Licencia de Obras para trabajos de reparación en la cubierta existente, sustitución de tejas dañadas (retejar 15,00 m<sup>2</sup>).

Según establece la Ordenanza de aplicación:

- *Las cubiertas de las edificaciones estarán realizadas con cubrición de teja cerámica. Quedan prohibidas las cubiertas de fibrocemento, de aluminio en su color y cualquier cubierta de chapa metálica.*
- *La cubierta no superará la pendiente máxima del 50%.*
- *Los elementos emergentes en cubierta serán tratados constructivamente con acabados de fachada.*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza. *Recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, la altura, ni modificar las características actuales de la edificación existente.*

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.  
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho un ICIO de 25,00€ ingresados por BANKIA el 09/08/2019.

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.3.- 3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA ISABEL BLÁZQUEZ MARTÍN** registrada en estas dependencias municipales con fecha 02 de agosto de 2019, **Expediente n ° 65/2019**, para realizar obra consistente en cerramiento de la parcela situada en la Calle Santa Ana n ° 4, dentro del casco urbano de Burgoondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación VHN, con un presupuesto de ejecución material de 200,00€.

**\*Con fecha 09/08/2019, se registra de entrada con número 1.901, el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Finca situada en la calle Santa Ana, n° 4, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación – VHN, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para cerramiento de la parcela.

- **El cerramiento se realizará, conforme al plano de ordenación de las NN.UU.MM, manteniendo la alineación existente.**
- ***“Los vallados exteriores tendrán carácter y tratamiento homogéneo a lo largo de cada fachada, presentado en las fachadas a calle una altura máxima de 2,00 metros”.***
- ***“Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior”.***

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las prescripciones reseñadas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el*

tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA ISABEL BLAZQUEZ MARTIN en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 65/2019,** para realizar obra consistente en cerramiento de la parcela situada en la Calle Santa Ana n ° 4, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación VHN, y el expediente es promovido por DOÑA ISABEL BLAZQUEZ MARTIN, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 200,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 09/08/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

Se solicita Licencia de Obras para cerramiento de la parcela.

- **El cerramiento se realizará, conforme al plano de ordenación de las NN.UU.MM, manteniendo la alineación existente.**
- ***“Los vallados exteriores tendrán carácter y tratamiento homogéneo a lo largo de cada fachada, presentado en las fachadas a calle una altura máxima de 2,00 metros”.***
- ***“Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior”.***

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las prescripciones reseñadas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.



▪ **Gestión y vertido de residuos.**

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho un ICIO 25,00€, ingresados por el BANCO SANTANDER el 02/08/2019.

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por DON FLORENCIO VILLAREJO MUÑOZ** registrada en estas dependencias municipales con fecha 06 de agosto de 2019, **Expediente n ° 66/2019**, para realizar obra consistente en trastejar en la Parcela 74 del Polígono 1, Paraje EL SOTILLO, el pajar de la zona sur (entrada), dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela dentro de la tipología del Suelo Rústico de Protección Natural SRPN1, con un presupuesto de ejecución material de 900,00€

**\*Con fecha 09/08/2019, se registra de entrada con número 1.902, el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Finca situada en el Polígono 1 parcela 74, dentro del término municipal de Burgohondo.

Ref.Catastral: 05041A001000740000QO.

- Superficie parcela: 3.071,00 m<sup>2</sup>
- Superficie construida: 417,00 m<sup>2</sup>
- Año construcción: 1910
- Uso: Agrario.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – **SRPN1**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para trabajos de reparación en la cubierta de la construcción existente (trastejar en pajar zona sur).

- La cubierta de la edificación deberá realizarse únicamente con materiales de cubrición a base de tejas (piezas de arcilla cocida o cerámica envejecida), recordando que está prohibida la utilización de cualquier otro material diferente a los especificados.
- No podrá alterarse, modificarse o cambiarse la disposición de la cubrición existente, admitiéndose única y exclusivamente los trabajos correspondientes a la sustitución y/o reparación de las tejas dañadas.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- Gestión y vertido de residuos.  
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a FLORENCIO VILLAREJO MUÑOZ en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 66/2019,** para trastejar en la Parcela 74 del Polígono 1, Paraje EL SOTILLO, el pajar de la zona sur (entrada), dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela dentro de la tipología del Suelo Rústico de Protección Natural SRPN1 y el expediente es promovido por DON FLORENCIO VILLAREJO MUÑOZ, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 900,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 09/08/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- La cubierta de la edificación deberá realizarse únicamente con materiales de cubrición a base de tejas (piezas de arcilla cocida o cerámica envejecida), recordando que está prohibida la utilización de cualquier otro material diferente a los especificados.
- No podrá alterarse, modificarse o cambiarse la disposición de la cubrición existente, admitiéndose única y exclusivamente los trabajos correspondientes a la sustitución y/o reparación de las tejas dañadas.

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- Gestión y vertido de residuos.  
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”

#### **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) **Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho una tasa por licencia urbanística de 2,70 € (0,3% de 900,00€) y un ICIO de 25,20€ (2,8% de 900,00€) que hacen un total de 27,90€, ingresados por BANKIA el 06/08/2019.

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA PILAR JIMÉNEZ ALONSO** registrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de agosto de 2019, **Expediente n ° 69/2019**, para realizar obra consistente en trabajos de reparación en la cubierta de la edificación existente situada en la Calle Puerto Pico n ° 6 (trastejar y colocar onduline en una superficie aproximada de 25m2), dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antigo, con un presupuesto de ejecución material de 1.700,00€

**\*Con fecha 14/08/2019, se registra de entrada con número 1.938, el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la calle Puerto Pico, n° 6, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antigo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para trabajos de reparación en la cubierta de la edificación existente (trastejar y colocar onduline en una superficie aproximada de 25,00 m<sup>2</sup>).

#### PRESCRIPCIONES GENERALES EN LA ORDENANZA DE CA

- *Las cubiertas de las edificaciones estarán realizadas con cubrición de teja cerámica. Quedan prohibidas las cubiertas de fibrocemento, de aluminio en su color y cualquier cubierta de chapa metálica.*
- *La cubierta no superará la pendiente máxima del 50%.*
- *Los elementos emergentes en cubierta serán tratados constructivamente con acabados de fachada.*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza. ***Recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, la altura, ni modificar las características actuales de la edificación existente.***

- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***
- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a PILAR JIMÉNEZ ALONSO en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 69/2019,** para realizar obra consistente consistente en trabajos de reparación en la cubierta de la edificación existente situada en la Calle Puerto Pico n<sup>o</sup> 6 (trastejar y colocar onduline en una superficie aproximada de 25m<sup>2</sup>), dentro del casco urbano de BurgoHondo (Ávila), parcela dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo, y expediente promovido por DOÑA PILAR JIMENEZ ALONSO, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 1.700,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 09/08/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

Se solicita Licencia de Obras para trabajos de reparación en la cubierta de la edificación existente (trastejar y colocar onduline en una superficie aproximada de 25,00 m<sup>2</sup>).

#### **PRESCRIPCIONES GENERALES EN LA ORDENANZA DE CA**

- *Las cubiertas de las edificaciones estarán realizadas con cubrición de teja cerámica. Quedan prohibidas las cubiertas de fibrocemento, de aluminio en su color y cualquier cubierta de chapa metálica.*
- *La cubierta no superará la pendiente máxima del 50%.*
- *Los elementos emergentes en cubierta serán tratados constructivamente con acabados de fachada.*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza. *Recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, la altura, ni modificar las características actuales de la edificación existente.*

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.*  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

### **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:



**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) **Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

**4.** Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho una tasa por licencia urbanística de 5,10 € (0,3% de 1.700,00€) y un ICIO de 47,60€ (2,8% de 1.700,00€) que hacen un total de 52,70€, ingresados por BANKIA el 09/08/2019.

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.6.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA JUANA SAN NICOLÁS MARTÍN** registrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de agosto de 2019, **Expediente n ° 70/2019**, para realizar obra consistente en reparación de la cubierta de la edificación existente (trastejar y colocar onduline) en la Carretera a Navaluenga, n ° 48 de Burgohondo (Ávila), parcela dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT, con un presupuesto de ejecución material de 3.920,00€

**\*Con fecha 23/08/2019, se registra de entrada con número 2.002 el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Carretera a Navaluenga, n° 48, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para trabajos de reparación en la cubierta de la edificación existente (trastejar y colocar onduline); reparación de balcón y pintura de la fachada.

- ***Las cubiertas de las edificaciones estarán realizadas con cubrición de teja cerámica. Quedan prohibidas las cubiertas de fibrocemento, de aluminio en su color y cualquier cubierta de chapa metálica.***
- ***Los elementos emergentes en cubierta serán tratados constructivamente con acabados de fachada.***

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza. ***Recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, la altura, ni modificar las características actuales de la edificación existente.***

- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***

- ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA JUANA SAN NICOLÁS MARTÍN en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 70/2019,** para realizar obra consistente en reparación de la cubierta de la edificación existente (trastejar y colocar onduline) en la Carretera a Navalunga, n ° 48 de Burgoondo (Ávila), parcela dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT, y el expediente es promovido por DOÑA JUANA SAN NICOLÁS MARTÍN, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 3.920,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 23/08/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

Se solicita Licencia de Obras para trabajos de reparación en la cubierta de la edificación existente (trastejar y colocar onduline); reparación de balcón y pintura de la fachada.

- *Las cubiertas de las edificaciones estarán realizadas con cubrición de teja cerámica. Quedan prohibidas las cubiertas de fibrocemento, de aluminio en su color y cualquier cubierta de chapa metálica.*
- *Los elementos emergentes en cubierta serán tratados constructivamente con acabados de fachada.*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza. *Recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, la altura, ni modificar las características actuales de la edificación existente.*

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.*  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

### **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) **Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho una tasa por licencia urbanística de 11,76 € (0,3% de 3.920,00€) y un ICIO de 109,76€ (2,8% de 3.920,00€) que hacen un total de 121,52€, ingresados por el BANCO SANTANDER el 09/08/2019

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.7.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA SILVIA SÁNCHEZ PELAYO** registrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de agosto de 2019, **Expediente n ° 71/2019**, para realizar obra consistente en sustituir la puerta existente en la entrada a la Parcela 33 del Polígono 19 de Burgohondo (Ávila), parcela dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural 1, con un presupuesto de ejecución material de 1.500,00€

\*Con fecha 29/08/2019, se registra de entrada el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:  
“Finca situada dentro del Polígono 19, parcela 33, dentro del término municipal de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural – SRPN1- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para sustitución de la puerta existente en la entrada a la parcela.

En función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, Nº 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- Los cerramientos no tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.
- La puerta se situará manteniendo la alineación existente (de conformidad con la distancia establecida por el Servicio Territorial Fomento de Ávila - Sección de Conservación y Explotación de Carreteras).
- No podrán alterarse las dimensiones actuales, ni intervenir en la superficie de acceso ni en las condiciones de la misma.

A este respecto, se recuerda que:

*“El acceso a la parcela debe estar constituido por una plataforma resistente de hormigón armado (H-20 N/mm<sup>2</sup>), de 20 cm, de espesor, en una superficie de 5,00 x 5,00 metros y eje perpendicular a la carretera, hasta su encuentro con el borde de la carretera, el cual se realizará de forma que vaya abriéndose hacia el exterior en ángulo de 45°, por cada lado, y con una pendiente mínima del 5%, en subida, desde la cuneta hasta el borde de la calzada de manera que se evite el discurrir de aguas hacia la carretera. Se garantizará la continuidad de las aguas que discurran por la cuneta de la carretera”.*

Con estas condiciones, se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada, sujeta a las prescripciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad, así como con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y

- *Gestión y vertido de residuos.*  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a SILVIA SÁNCHEZ PELAYO en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 71/2019,** para consistente en sustituir la puerta existente en la entrada a la Parcela 33 del Polígono 19 de Burgohondo (Ávila), parcela dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Natural 1, con un presupuesto de ejecución material de 1.500,00€ y el expediente es promovido por DOÑA SILVIA SÁNCHEZ PELAYO, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 1.500,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 29/08/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

Se solicita Licencia de Obras para sustitución de la puerta existente en la entrada a la parcela.

En función del artículo 43, apartado 5, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo (Modificación Puntual NN.UU. MM, Nº 7 – Normativa y Ordenanzas en Suelo Rústico, de Octubre, 2013), se establece que:

- Los cerramientos no tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.
- La puerta se situará manteniendo la alineación existente (de conformidad con la distancia establecida por el Servicio Territorial Fomento de Ávila - Sección de Conservación y Explotación de Carreteras).
- No podrán alterarse las dimensiones actuales, ni intervenir en la superficie de acceso ni en las condiciones de la misma.

A este respecto, se recuerda que:

*“El acceso a la parcela debe estar constituido por una plataforma resistente de hormigón armado ( $H-20 N/mm^2$ ), de 20 cm, de espesor, en una superficie de 5,00 x 5,00 metros y eje perpendicular a la carretera, hasta su encuentro con el borde de la carretera, el cual se realizará de forma que vaya abriéndose hacia el exterior en ángulo de 45°, por cada lado, y con una pendiente mínima del 5%, en subida, desde la cuneta hasta el borde de la calzada de manera que se evite el discurrir de aguas hacia la carretera. Se garantizará la continuidad de las aguas que discurren por la cuneta de la carretera”.*

Con estas condiciones, se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad solicitada, sujeta a las prescripciones reseñadas y cumpliendo con ellas, en su totalidad, así como con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo y

- *Gestión y vertido de residuos.*  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*



## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho una tasa por licencia urbanística de 4,50 € (0,3% de 1.500,00€) y un ICIO de 42,00€ (2,8% de 1.500,00€) que hacen un total de 46,50€, ingresados por BANKIA el 09/08/2019.

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.8.- Solicitud de licencia de obra instada por DON JAVIER IGNACIO GARCIA GARCÍA** registrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de agosto de 2019, **Expediente n ° 74/2019**, para realizar obra consistente en sustitución de la valla existente en el cerramiento del frente de parcela a la Calle Goya nº 6 , dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional VHT, con un presupuesto de ejecución material de 2.500,00€

**\*Con fecha 29/08/2019, se registra de entrada con número 2.053, el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Finca situada en la calle Goya, nº 6, dentro del casco urbano de Burghondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para sustitución de la valla existente en el cerramiento del frente de parcela a la calle Goya, en una longitud de 25,00 metros. Sustitución de las dos puertas existentes, de entrada a la finca.

- **El cerramiento se realizará, conforme al plano de ordenación de las NN.UU.MM, manteniendo la alineación existente.**
- *“Los vallados exteriores tendrán carácter y tratamiento homogéneo a lo largo de cada fachada, presentado en las fachadas a calle una altura máxima de 2,00 metros”.*
- *“Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior”.*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las prescripciones reseñadas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON JAVIER IGNACIO GARCÍA GARCIA en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 74/2019,** realizar obra consistente en sustitución de la valla existente en el cerramiento del frente de parcela a la Calle Goya nº 6 , dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 2.500,00€ y el expediente es promovido por DON JAVIER IGNACIO GARCÍA GARCÍA, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 2.500,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 29/08/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

**Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera Tradicional – VHT, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.**

**Se solicita Licencia de Obras para sustitución de la valla existente en el cerramiento del frente de parcela a la calle Goya, en una longitud de 25,00 metros. Sustitución de las dos puertas existentes, de entrada a la finca.**

- **El cerramiento se realizará, conforme al plano de ordenación de las NN.UU.MM, manteniendo la alineación existente.**
- ***“Los vallados exteriores tendrán carácter y tratamiento homogéneo a lo largo de cada fachada, presentado en las fachadas a calle una altura máxima de 2,00 metros”.***
- ***“Todas las fachadas y paramentos hacia el espacio público y privado, tendrán acabados y resolución constructiva con acabados e imagen propios de fachada exterior”.***

**Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las prescripciones reseñadas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.**

- ***Gestión y vertido de residuos.***  
***En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.***

## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho una tasa por licencia urbanística de 7,50 € (0,3% de 2.500,00€) y un ICIO de 70,00€ (2,8% de 2.500,00€) que hacen un total de 77,50€, ingresados por BANKIA el 16/08/2019-

**Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.**

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.9.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA PILAR GÓMEZ CALVO** registrada en estas dependencias municipales con fecha 21 de agosto de 2019, **Expediente n ° 75/2019**, para realizar obra consistente en trabajos puntuales de reparación en la cubierta de la edificación existente (trastejar 20 unidades) y pintura (en una superficie aproximada de 20,00m<sup>2</sup>), dentro del casco urbano de BurgoHondo (Ávila), parcela dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo CA, con un presupuesto de ejecución material de 850,00€

**\*Con fecha 23/08/2019, se registra de entrada con número 2.003, el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la calle Cervantes, nº 45, dentro del casco urbano de BurgoHondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para trabajos puntuales de reparación en la cubierta de la edificación existente (trastejar 20 unidades) y pintura (en una superficie aproximada de 20,00 m<sup>2</sup>).

#### PRESCRIPCIONES GENERALES EN LA ORDENANZA DE CA

- *Las cubiertas de las edificaciones estarán realizadas con cubrición de teja cerámica. Quedan prohibidas las cubiertas de fibrocemento, de aluminio en su color y cualquier cubierta de chapa metálica.*
- *La cubierta no superará la pendiente máxima del 50%.*
- *Los elementos emergentes en cubierta serán tratados constructivamente con acabados de fachada.*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza. ***Recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, la altura, ni modificar las características actuales de la edificación existente.***

- ***En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.***
- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA PILAR GÓMEZ CALVO en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente n ° 75/2019**, para realizar obra consistente en trabajos puntuales de reparación en la cubierta de la edificación existente ( trastejar 20 unidades) y pintura ( en una superficie aproximada de 20,00m2), dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antigo, y el expediente es promovido por DOÑA PILAR GÓMEZ CALVO, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 850,00€

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 29/08/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

**Se solicita Licencia de Obras para trabajos puntuales de reparación en la cubierta de la edificación existente (trastejar 20 unidades) y pintura (en una superficie aproximada de 20,00 m<sup>2</sup>).**

##### **PRESCRIPCIONES GENERALES EN LA ORDENANZA DE CA**

- *Las cubiertas de las edificaciones estarán realizadas con cubrición de teja cerámica. Quedan prohibidas las cubiertas de fibrocemento, de aluminio en su color y cualquier cubierta de chapa metálica.*
- *La cubierta no superará la pendiente máxima del 50%.*
- *Los elementos emergentes en cubierta serán tratados constructivamente con acabados de fachada.*

**Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza. Recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, la altura, ni modificar las características actuales de la edificación existente.**

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*



- ***Gestión y vertido de residuos.***  
***En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”***

## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho una tasa por licencia urbanística de 2,50 € (0,3% de 850,00€) y un ICIO de 23,80€ (2,8% de 850,00€) que hacen un total de 26,30€, ingresados por el BANCO SANTANDER el 21 de agosto de 2019.

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.10- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA CONCEPCIÓN RECIO FERRERAS** registrada en estas dependencias municipales con fecha 27 de agosto de 2019, **Expediente n ° 77/2019**, para realizar obra consistente en acondicionamiento exterior de fachada (limpieza y rejuntado de piedras), solado de terraza existente en la edificación de la Calle Mayor n ° 19, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo-CA, con un presupuesto de ejecución material de 3.330,00€

**\*Con fecha 29/08/2019, se registra de entrada con número 2.054, el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la Calle Mayor, nº 19, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para acondicionamiento exterior de fachada (limpieza y rejuntado de piedras); solado de terraza existente (p. primera).

*ORDENANZA CASCO ANTIGUO (Normas Urbanísticas Municipales)  
Edificaciones y construcciones preexistentes.*

- *Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo.*
- *En el caso de fachadas enfoscadas y pintadas que necesiten pintarse de nuevo el color obligatoriamente será el correspondiente a la gama de amarillos, concretamente el catalogado dentro de la Carta de Colores con referencia RAL 1006 Maize Yellow [RAL-RGB 228-160-016; RAL-HEX #E4A010] o su equivalente en la Carta Pantone #130 2x.*
- *El tratamiento de las medianerías vistas será en cuanto a tratamiento material y construcción, igual a las fachadas.*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*

- **Gestión y vertido de residuos.**

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA CONCEPCION RECIO FERRERAS en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 77/2019,** realizar obra consistente en acondicionamiento exterior de fachada (limpieza y rejuntado de piedras), solado de terraza existente en la edificación de la Calle Mayor n ° 19, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo, y el expediente es promovido por DOÑA CONCEPCION RECIO FERRERAS, siendo el presupuesto de ejecución material de la obra el de 3.330,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 29/08/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

**OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

***ORDENANZA CASCO ANTIGUO (Normas Urbanísticas Municipales)  
Edificaciones y construcciones preexistentes.***

- *Las edificaciones ya existentes en el ámbito del Casco Antiguo podrán mantener las características de sus fachadas actuales siempre y cuando no se realice una actuación sobre las mismas. Únicamente se admitirá las obras concernientes al mantenimiento y conservación de las mismas, en cualquier otro supuesto deberán adaptarse a las condiciones reseñadas para la Ordenanza de Casco Antiguo.*
- *En el caso de fachadas enfoscadas y pintadas que necesiten pintarse de nuevo el color obligatoriamente será el correspondiente a la gama de amarillos, concretamente el catalogado dentro de la Carta de Colores con referencia RAL 1006 Maize Yellow [RAL-RGB 228-160-016; RAL-HEX #E4A010] o su equivalente en la Carta Pantone #130 2x.*
- *El tratamiento de las medianerías vistas será en cuanto a tratamiento material y construcción, igual a las fachadas.*

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada, cumpliendo con las prescripciones reseñadas y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- *En caso de instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.*
- *Gestión y vertido de residuos.*  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

## **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista

de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho una tasa por licencia urbanística de 9,99 € (0,3% de 3.330,00€) y un ICIO de 93,24€ (2,8% de 3.330,00€) que hacen un total de 103,23€, ingresados por el BANCO SANTANDER el 27/08/2019.

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**3.11.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA MARIA DEL ROSARIO LÓPEZ GIL**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 28 de agosto de 2019, **Expediente n ° 78/2019**, para realizar obra consistente en sustitución del canalón existente en la terraza (7,50 metros cuadrados), en la edificación situada en la Calle Los Bonales n ° 2 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación VHN, con un presupuesto de ejecución material de 50,00€

**\*Con fecha 30/08/2019, se registra de entrada con número 2.066, el informe con carácter no vinculante, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en virtud del cual:**

“Edificación situada en la calle Los Bonales, nº 2, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación – **VHN**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para sustitución del canalón existente en la terraza (7,50 metros).

Se considera apta la solicitud presentada para su tramitación, exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.”*

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MARIA DEL PILAR ROSARIO LÓPEZ GIL en los siguientes términos:

**“Primero.-Conceder la licencia solicitada, al Expediente número 78/2019,** para realizar obra consistente en sustitución del canalón existente en la terraza (7,50 metros cuadrados), en la edificación situada en la Calle Los Bonales n ° 2 dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), parcela dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación, y el expediente es promovido por DOÑA MARIA DEL PILAR ROSARIO LÓPEZ GIL, con un presupuesto de ejecución material de 50,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 30/08/2019, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

- ***Gestión y vertido de residuos.***  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado*

#### **ARTICULOS**

A parte de tener en cuenta con carácter general lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al tratarse de una licencia de obra menor (hoy ya declaración responsable) este Ayuntamiento considera que se ha de tener en cuenta también lo previsto en los:

**\*Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**



**a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.** No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

**2.** No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

**3.** La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**Segundo.-** Habiendo satisfecho un ICIO por importe de 25,00€ ingresados por BANKIA el 28 de agosto de 2019.

**Tercero.-** Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

**Cuarto.-** Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

**Para finalizar este punto del orden del día, se da cuenta del siguiente escrito:**

**\*Escrito de DOÑA VIVENCIA SÁNCHEZ VILLAREJO,** registrado en estas dependencias municipales con fecha 29 de julio de 2019, en virtud del cual:

**EXPONE:** “ Que el día 26 de junio de 2019, en relación con el escrito de solicitud de licencia de obra para realizar trabajos de reforma en interior de vivienda (solados, baño) y acondicionamiento y saneado de la fachada de piedra, en la edificación existente en la Calle Gredos nº 2 dentro del casco urbano de ésta localidad, registrado en el registro municipal, **Expediente número 52/2019**, realicé un ingreso por importe de ciento cincuenta y cinco euros (155,00€) y como de momento no se va a iniciar la obra,

**SOLICITO:** “Se me devuelva la parte que corresponda”

Por la Secretaria de este Ayuntamiento, se informa a los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, que de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero del artículo 60 de la Ordenanza n ° 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS”, modificado y publicado en el BOP de Ávila con fecha Jueves, 15 de Julio de 2010, y aplicable al caso que nos ocupa, dispone:

*“3.-En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas, no procediendo la devolución total o parcial en ningún otro supuesto”*

Visto lo dispuesto en el citado apartado,

Visto que con fecha 26 de junio de 2019, la promotora realizó un ingreso de por importe de ciento cincuenta y cinco euros (155,00€), de los cuales, quince euros (15,00€) corresponden a la Tasa por Licencia Urbanística (0,3% del presupuesto de ejecución material), que es por la tramitación del expediente y ciento cuarenta euros (140,00€) corresponden al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (2,8% del presupuesto de ejecución material)

Y, después de debatir las cuestión,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA VIVENCIA SANCHEZ VILLAREJO en los siguientes términos:

-DEVOLVERLE A LA PROMOTORA el importe de ciento cuarenta euros (140,00€) que corresponden al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (2,8% del presupuesto de ejecución material), a la mayor brevedad posible.

## **B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR**

**3.1.- Solicitud de licencia de obra mayor instada por DON JUAN JOSÉ MANZANEQUE RODRIGUEZ**, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 26 de julio de 2019, **Expediente 63/2019** para realizar obras consistentes en Caseta de Aperos en la Parcela 144 del Polígono 22 PARAJE “SIERRA DEL AGUA”, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Caseta de Aperos realizado por el Arquitecto Don Juan José Ventura POU, S.L.P, colegiado en el C.O.A.C.Y.L.E con número 0533 , y visado con fecha 23/07/2019. Se adjunta hoja de comunicación de nombramiento de dirección de obra visada con fecha 23/07/2019. El presupuesto de ejecución material según el proyecto 3.320,00€. Se aporta Proyecto en papel y también en CD.

**-Con fecha 02/07/2019 se registra de entrada con número 1.829, informes** con carácter no vinculante emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico y de costes en virtud de los cuales:

## URBANÍSTICO

“Finca situada en Sierra del Agua, dentro del Polígono 22, *parcela número 144* perteneciente al término municipal de Burgohondo. R.C.- 05041A022001440000QE.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria –**SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Superficie de la parcela: 719,00 m<sup>2</sup>, según medición de proyecto.

Dispone de frente a camino público, en línea quebrada de sucesivos tramos rectos, con un total de 45,00 metros de longitud, aproximadamente.

Solicitud de Licencia de Obra para *Caseta de Aperos*, al **Proyecto** redactado por el Arquitecto D. Juan José Ventura Pou (visado 23/07/2019).

*Según Proyecto:*

- *La caseta se ejecutará en una sola planta sobre rasante.*
- *Tendrá una ocupación de 20,00 m<sup>2</sup> construidos, con unas dimensiones en planta de 5,00 x 4,00 metros.*
- *La cubierta será inclinada con faldón a dos aguas, y caídas hacia las fachadas principal (acceso de entrada) y posterior; siendo la altura a cornisa de 2,35 metros en ambas fachadas. La cubierta tendrá una pendiente del 30%. (<40% máximo)*

En función del artículo 44, apartado 4, (Edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes **PRESCRIPCIONES:**

- Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (**Según proyecto:  $\geq 5,00$  metros**)
- La superficie de la edificación no superará un máximo de 20,00 m<sup>2</sup>. (**Según proyecto: 20,00 m<sup>2</sup>**)
- Los cerramientos de la construcción estarán realizados en piedra y conforme a las características de la construcción tradicional existente en el municipio. (**Según proyecto: Fachada en piedra y cubrición de teja**)
- La cubierta será de teja cerámica (no superará, en ningún caso, una pendiente máxima del 40%). (**Según proyecto: 35%**)
- Las carpinterías serán de madera o metálicas pintadas color madera o similar.
- ***Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.***

*Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las prescripciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en el suelo rústico.*

#### **OTRAS PRESCRIPCIONES:**

- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*
- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Gestión y vertido de residuos.*  
*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.*

#### **DE COSTES DE REFERENCIA**

**\*De costes de referencia** a través del cual se estudia si es correcto el presupuesto de ejecución material que se refleja en el Proyecto Técnico que es de treinta y ocho mil trescientos euros (3.320,00€) tramitado para el otorgamiento de esta licencia, **que asciende según este informe a la cantidad de ocho mil seiscientos cuarenta euros (8.640,00€) por lo tanto el correcto y sobre el cual habría que liquidar la tasa y el ICIO, es sobre el previsto en el informe de costes.**

#### **COSTES DE REFERENCIA AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO APROBADOS POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA DE 21 DE FEBRERO DE 2012**

**DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO**

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de BurgoHondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C<sub>C</sub> – Coeficiente según características constructivas

C<sub>T</sub> – Coeficiente según tipología

C<sub>H</sub> – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Caseta de Aperos,  
Polígono 22, parcela 144. Burgohondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN:

CASETA: 20,00 m<sup>2</sup>

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

M= 480 €/m<sup>2</sup>

C<sub>C</sub> = 0,90 (Materiales y acabados coste reducido)

C<sub>T</sub> = 1,00 (Caseta Aperos)

C<sub>H</sub> = 1,00 (Sin Rehabilitación)

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 20,00 \text{ m}^2 \times 0,90 \times 1,00 \times 1,00 = 8.640,00 \text{ €}$$

$$C = \underline{\underline{8.640,00 \text{ €}}}$$

Para que conste, y a instancia del Ayuntamiento de Burgohondo (Ávila), se emite el presente informe significando su carácter no vinculante.

**-Con fecha 22/07/2019** se emite informe de Secretaría-Intervención que forma parte del Expediente 63/2019.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, **de 11 de septiembre de 2019, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA**

notificar a DON JUAN JOSÉ MANZANEQUE RODRIGUEZ en los siguientes términos:

**1º.-“APROBAR por unanimidad de los asistentes, la concesión de la licencia de obra mayor solicitada, al Expediente n ° 63/2019 para una Caseta de Aperos en la Parcela 144 del Polígono 22 PARAJE “SIERRA DEL AGUA”, dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución de Construcción de Caseta de Aperos realizado por el Arquitecto Don Juan José Ventura POU, S.L.P, colegiado en el C.O.A.C.Y.L.E con número 0533 , y visado con fecha 23/07/2019, expediente promovido por DON JUAN JOSÉ MANZANEQUE RODRIGUEZ y con un presupuesto de ejecución material de 8.640,00€**

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en los informes que anteceden así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

#### **OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:**

**Solicitud de Licencia de Obra para Caseta de Aperos, al Proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan José Ventura Pou (visado 23/07/2019).**

**Según Proyecto:**

- ***La caseta se ejecutará en una sola planta sobre rasante.***
- ***Tendrá una ocupación de 20,00 m<sup>2</sup> construidos, con unas dimensiones en planta de 5,00 x 4,00 metros.***
- ***La cubierta será inclinada con faldón a dos aguas, y caídas hacia las fachadas principal (acceso de entrada) y posterior; siendo la altura a cornisa de 2,35 metros en ambas fachadas. La cubierta tendrá una pendiente del 30%. (<40% máximo)***

**En función del artículo 44, apartado 4, (Edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes PRESCRIPCIONES:**

- ***Cualquier elemento constructivo quedará separado a más de 5,00 metros del resto de las lindes existentes en la parcela. (Según proyecto:  $\geq 5,00$  metros)***
- ***La superficie de la edificación no superará un máximo de 20,00 m<sup>2</sup>. (Según proyecto: 20,00 m<sup>2</sup>)***
- ***Los cerramientos de la construcción estarán realizados en piedra y conforme a las características de la construcción tradicional existente en el municipio. (Según proyecto: Fachada en piedra y cubrición de teja)***

- La cubierta será de teja cerámica (no superará, en ningún caso, una pendiente máxima del 40%). (*Según proyecto: 35%*)
- Las carpinterías serán de madera o metálicas pintadas color madera o similar.
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

*Se considera apta la solicitud para su tramitación, exclusivamente para la finalidad especificada y sujeta a las prescripciones expuestas, cumpliendo con ellas en su totalidad y recordando que queda expresamente prohibido en este tipo de suelo cualquier otro tipo de obra que no sea el contemplado por los usos permitidos en el suelo rústico.*

#### **OTRAS PRESCRIPCIONES:**

- *Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde acceso público, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.*
- *Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.*
- *Gestión y vertido de residuos.*

*En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro au*

#### **ARTÍCULOS:**

##### **Artículo 303 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León**

**“1. Los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes**



márgenes:

- a) **Plazo de inicio**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: **de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- b) **Plazo de finalización**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y la finalización de los actos que ampare: **de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.**
- c) **Plazo de interrupción máxima**, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: **de seis a doce meses.**

**2. En defecto de indicación expresa**, los plazos para ejecutar los actos de uso de los suelos amparados por licencia urbanística que supongan realización de obras, serán los máximos citados en el apartado anterior.

**3. Los plazos citados en los apartados anteriores pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original**, mediante resolución del órgano municipal competente para otorgar la licencia urbanística, previa solicitud justificada del interesada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones de planeamiento urbanístico conforme a las cuales fue otorgada la licencia.”

**\*Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

2. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

**2º.- El promotor ha abonado antes del comienzo de las obras, la tasa correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que asciende a la siguiente cantidad:**

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 3.320,00€)= 16,60€.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 3.320,00€)= 92,96€

**TOTAL a ingresar: 109,56€ abonados en el BANCO SANTANDER el 26/07/2019.**

**TENÍA QUE HABER ABONADO:**

.Tasa por licencia urbanística (0,5% de 8.640,00€)= 43,20€.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (2,8% de 8.640,00€)= 241,92€

**TOTAL a ingresar: 285,12€**

**Pendiente de abonar 175,56€**

**3º.- Notificar en dichos términos al promotor, debiendo abonar la cantidad de 175,56€ en concepto de ICIO y aportar además la COMUNICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (APAREJADOR O ARQUITECTO TÉCNICO)**

**CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y CAMBIO DE TITULARIDAD:**

**CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES/ COMUNICACIONES AMBIENTALES/CAMBIOS DE TITULARIDAD**

**4.1.- Por la Secretaria de este Ayuntamiento se da cuenta de que en la pasada Junta de Gobierno Local, el Sr. Don Julio Sánchez del Peso presentó escrito de fecha 09/07/2019 y registrado con número 1.611, en representación de ALQUILERES Y PROMOCIONES BURGOHONDO S.L, en virtud del cual SOLICITABA: “El cambio de titularidad de la licencia ambiental concedida para una vivienda de uso turístico en el CAMINO DE LA PEGERA S/N, Polígono 9, Parcela 9 del término municipal de BurgoHondo (Ávila), de ALQUILERES Y PROMOCIONES BURGOHONDO S.L, a Julio Sánchez del Peso, por cerrar la Empresa ALQUILERES Y PROMOCIONES BURGOHONDO S.L.**

La Junta de Gobierno Local, de 25 de julio de 2019, Acordó por unanimidad de los asistentes, lo que suponía la mayoría absoluta legal notificar a DON JULIO SÁNCHEZ DEL PESO, en los siguientes términos:

“Para poder autorizar este Ayuntamiento el cambio de titularidad solicitado para la licencia ambiental concedida para una vivienda de uso turístico en el CAMINO DE LA PEGERA S/N, Polígono 9, Parcela 9 del término municipal de BurgoHondo (Ávila), deberá presentar en el registro municipal:

-La documentación que acredite que Don Julio Sánchez del Peso actúa en representación de ALQUILERES Y PROMOCIONES BURGOHONDO S.L.

-Acreditar documentalmente el cierre de la Empresa ALQUILERES Y PROMOCIONES BURGOHONDO S.L.

Para ello se le otorga el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.”

Comprobado que con fecha 02 de agosto de 2019, por el Sr. Don Julio Sánchez del Peso, en tiempo y forma, se aporta la documentación que le ha sido requerida por este Ayuntamiento:

-Aporta la ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES otorgada por la entidad “ALQUILERES Y PROMOCIONES BURGOHONDO S.L.”, firmada ante notario con fecha 26 de agosto de 2009: en la que interviene como administrador único, de la citada entidad mercantil

-Aporta el CERTIFICADO DE SITUACION EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT expedido por la Agencia Tributaria, en el que hace constar que “ALQUILERES Y PROMOCIONES BURGOHONDO S.L.”, está dado de baja en el censo de Actividades Económicas de la AEAT correspondiente al ejercicio 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Don JULIO SANCHEZ DEL PESO en los siguientes términos:

**“CONCEDER el cambio de titularidad de la licencia ambiental concedida a una vivienda de uso turístico en el CAMINO DE LA PEGERA S/N, Polígono 9, Parcela 9 del término municipal de Burgoondo (Ávila), de ALQUILERES Y PROMOCIONES BURGOHONDO S.L, a el Sr. Don Julio Sánchez del Peso.**

**QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY**

**SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN: NO HAY**

## **SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA:**

**7.1.- - Escrito de DOÑA MARIA CRUZ GARCÍA MANCEBO**, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 06 de agosto de 2019, en virtud del cual SOLICITA: “AUTORIZACION PARA INSTALAR EL AGUA POTABLE en la finca situada en la Calle Ermita n ° 16, Bajo

A la vista del informe emitido por los servicios técnicos urbanísticos municipales de fecha 08 de agosto de 2019, registrado de entrada con fecha 09 de agosto de 2019 y número 1.903, significando su carácter no vinculante y en virtud del cual:

“Finca situada en calle Ermita, nº 16, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se informa que:

Conforme a la Ordenanza Municipal.

- Atendiendo al artículo 12 del Reglamento para el Suministro de Agua Domiciliaria y Saneamiento de Burgohondo:

*“Para la ejecución de la acometida los promotores realizarán las zanjas del ramal de cada acometida, con las especificaciones técnicas que marque el Ayuntamiento. Éste, bien con sus medios, o excepcionalmente a través de una empresa especializada, realizará la instalación de agua potable o saneamiento, conectando la red existente e instalando la caja o contador. El promotor también tapaná de nuevo las zanjas abiertas y repondrá el pavimento a su estado original, según las condiciones del Ayuntamiento”.*

- **Art. 7 - OBRA CIVIL POR CUENTA DEL USUARIO PROMOTOR:**
  - Rotura de pavimento o acera.
  - Apertura de cata y zanjeado.
  - Tapado y reposición de pavimento a su estado original.

***Deberán cumplirse las condiciones establecidas en el Reglamento para la realización de las obras.”***

Habiendo realizado por BANKIA el 07/08/2019 el ingreso de 374,00€ en concepto de DERECHOS DE ENGANCHE 60,00€ Y TRABAJOS DE INSTALACION 314,00€

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA MARIA CRUZ GARCIA MANCEBO, en los siguientes términos:

-Este Ayuntamiento CONCEDE los servicios de agua potable a la finca situada en la Calle Ermita n ° 6 , dentro del casco urbano de Burgohondo (Ávila), Expediente 67/2019, servicios solicitados por DOÑA MARIA CRUZ GARCÍA, teniendo en cuenta lo dispuesto en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha registrado de entrada con fecha 09 de agosto de 2019 y número 1.903.

**7.2.- Escrito de Don Teófilo Muñoz Blázquez**, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 29 de agosto de 2019, en virtud del cual EXPONE: “Que por motivos personales” SOLICITA: “Causar la baja del agua de la Carretera Navaluenga n ° 46.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON TEÓFILO MUÑOZ BLÁZQUEZ, en los siguientes términos:

**ACUERDA COMUNICARLE:**

**-“Una vez que se ha procedido a dar lectura de su escrito, los miembros de esta Junta se dan por enterados de su petición, que se admite y en breve se procederá al precintado por los servicios municipales y a la anulación de la acometida solicitada que tendrá eficacia en lo que respecta al cobro para el 3º CUATRIMESTRE DE 2019.”**

**7.3.- Escrito de DOÑA MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ ALONSO**, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 04 de septiembre de 2019, en virtud del cual SOLICITA: “Deseamos cortar el agua de la Calle la Rosa n °29 que está a nombre de José González Martín (PADRE FALLECIDO)”

De conformidad con todos los herederos;

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DOÑA VICTORIA GONZALEZ ALONSO, en los siguientes términos:

**ACUERDA COMUNICARLE:**

- “Una vez que se ha procedido a dar lectura de su escrito, los miembros de esta Junta se dan por enterados de su petición, que se admite y en breve se procederá al precintado por los servicios municipales y a la anulación de la acometida solicitada que tendrá eficacia en lo que respecta al cobro para el 3º CUATRIMESTRE DE 2019.”

**OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS:**

**8.1.--Escrito de DON ARTEMIO JIMÉNEZ GONZALEZ**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 29 de julio de 2019, y en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL 1, N ° 15 concedida hasta el 10/05/2097 a nombre de AMELIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ ya fallecida

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2019, **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a DON ARTEMIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ en los siguientes términos:

**-SE LE CONCEDE EL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO** con las siguientes condiciones previstas en la vigente *ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO*:

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

**8.2.--Escrito de DOÑA SOLEDAD MARTIN BLANCO**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 26 de agosto de 2019, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos de la zona vieja del cementerio que se indica a continuación: CUARTEL E, FILA 4ª, N º 2.

Habiendo satisfecho la cantidad de 380,00€ ingresados por el BANCO SANTANDER el 26 de agosto de 2019, por los siguientes conceptos TASA POR CONCESION DE 10 AÑOS ( menos de dos años empadronado el solicitante), de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**“1º.- Conceder a DOÑA SOLEDAD MARTIN BLANCO, la renovación por diez años de la sepultura de DOS HUECOS de la zona vieja del cementerio municipal: CUARTEL E, FILA 4ª, N º 2 finalizando el plazo de la renovación el día 11 de**



**Septiembre de 2029, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

**8.3.- Escrito de DOÑA MARIA COVADONGA ROLLÓN SOSA**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 27 de agosto de 2019, y en virtud del cual solicita el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos sita en el CUARTEL G, FILA 5, N ° 10, concedida hasta el 07-10-2.097, a nombre de FELIPE ROLLÓN BLÁZQUEZ, ya fallecido.

De conformidad con el resto de herederos, y,

Habiendo satisfecho la cantidad de 440,00€ ingresados por BANKIA el 27 de agosto de 2019, por los siguientes conceptos REDUCCION A RESTOS DE DOS CUERPOS de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**. Conceder a DOÑA MARIA COVADONGA ROLLÓN SOSA, EL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO Y LA REDUCCIÓN A RESTOS QUE SERÁ HECHA EN BREVE POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

**2º.- Notificarle en estos términos.”**

**8.4.- Escrito de DOÑA MARIA COVADONGA ROLLÓN SOSA,** registrado en estas dependencias municipales con fecha 27 de agosto de 2019, y en virtud del cual solicita el cambio de titularidad del NICHOS N ° 43 DE LA FILA 2ª del cementerio municipal, concedido hasta el 13/09/2105, cuya anterior titular era DOÑA ANASTASIA SOSA SAN SEGUNDO, ya fallecida.

De conformidad con el resto de herederos:

Doña María Isabel Juárez Sosa

Y Don Alejandro Rollón Sosa.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**-Conceder a DOÑA MARIA COVADONGA ROLLÓN SOSA el cambio de titularidad solicitado con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

**2º.- Notificarle en estos términos.”**

**8.5.- Escrito de DON EMILIO MARTÍN REDONDO,** registrado en estas dependencias municipales con fecha 03 de septiembre de 2019, y en virtud del cual

solicita la **RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS**, del nicho del cementerio municipal, **FILA 3ª, N ° 24**, concedido hasta el 09/10/2019.

Habiendo satisfecho la cantidad de 190,00 € ingresados por BANKIA el 27 de agosto de 2019, por el siguiente concepto **TASA POR CONCESIÓN DE 10 AÑOS** (menos de dos años empadronado el solicitante) de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA**:

**-Conceder a DON EMILIO MARTÍN REDONDO la RENOVACIÓN POR DIEZ AÑOS del nicho FILA 3ª, N ° 24, del cementerio municipal, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:**

*a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.*

*b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.*

*c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.*

*d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.*

**2º.- Notificarle en estos términos.”**

**8.6.-Escrito de los herederos de FIDEL DE DIEGO BLÁZQUEZ**, registrado en estas dependencias municipales con fecha 14 de agosto de 2019, y en virtud del cual los abajo firmantes (los herederos) RENUNCIAN A LA SEPULTURA, queriendo que pase al Ayuntamiento ya que ningún heredero quiere hacerse cargo de la misma, habiendo abonado el importe de los años atrasados que se debían. Se adjunta la renuncia de Pablo de Diego Martín.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

*“1º-ACEPTAR DICHA RENUNCIA, quedando la sepultura desde este momento a disposición del Ayuntamiento.*

*2º.- Notificarle en estos términos.”*

**8.7.-Escrito de Doña María Teresa Blasco Garrido**, en virtud del cual SOLICITA: “El cambio de titularidad de la sepultura hasta ahora a nombre de María Pilar Garrido García, situada en el cuartel C, fila2, número 9, pasando a María Teresa Blasco Garrido, de conformidad con el resto de herederos.

La Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de septiembre de 2019: por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

**-SE LE CONCEDE EL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO** *con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

## **NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.**

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 09/2019, comprensiva de 74 facturas, empezando con la de Agencia Comercial Prieto S.A.P por importe de 588,70€ y terminando con la de XEROX RENTING S.A.U, por un importe de 94,50 €ascendiendo el importe total a la cantidad de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (72.855,98€)

## **DECIMA.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

### **10.1.- FIESTAS PATRONALES 2019: Festejos Taurinos a celebrarse**

#### **PRIMERO: FIESTAS PATRONALES 2019.**

.Visto que están próximas las **Fiestas Patronales de 2019:**

Los Concejales encargados del Área de DEPORTES, FESTEJOS Y JUVENTUD, Don Aurelio González López, Don David San Nicolás González y Doña Mónica Delgado Suárez, **han propuesto los siguientes festejos a celebrar, y,**

**Que hay que solicitar los preceptivos permisos.**

**La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, a la vista de los actos propuestos por el Concejal de fiestas, ACUERDA:**

**“1º APROBAR los Festejos Taurinos a celebrarse, que serán los siguientes:**

**Viernes: 13/09/2019:**

20:00 horas de la tarde, **SUELTA DE VAQUILLAS.**

**Sábado: 14/09/2019:**

18:00 horas de la tarde, **ESPECTÁCULO MIXTO (BECERRADA Y VAQUILLAS)**

**Domingo: 15/09/2019:**

08:00 horas de la mañana, **VAQUILLAS**

18:00 horas de la tarde, **NOVILLADA SIN PICADORES.**

**Lunes: 16/09/2019:**

18:00 horas de la tarde, **FESTIVAL CON Y SIN PICADORES.**

**Martes: 17/09/2019:**

**18:00** horas de la tarde, **REJONEO CON NOVILLOS.**

**2º. Suelta de vaquillas.-** Dado que de todos es conocida la celebración desde antiguo de festejos taurinos en esta localidad, que han venido incluyendo tradicionalmente los denominados “*suelta de vaquillas*”.

Que esta tradición está tan arraigada, que todas las personas y en particular los jóvenes que acuden a nuestras Fiestas Patronales, cuentan con la celebración de las mismas.

Y que dejar de ofrecerles este tipo de espectáculos, sería defraudar tanto a nuestros vecinos, como a las personas que en estas fechas nos visitan.

Y que en base a ello, se tiene previsto celebrar tres festejos de “*suelta de vaquillas*”, que tendrán lugar: uno de ellos el viernes 13 de septiembre, a las 20:00 horas de la tarde, otro el sábado 14 de septiembre, a las 18:00 horas de la tarde, y el domingo 15 de septiembre, a las 08:00 horas de la mañana.

**-APROBAR** la inclusión de este tipo de festejos en el Programa de Fiestas Patronales para el 2019 que se celebrarán durante los días 13 (viernes) a 18 (miércoles) del mes de septiembre, ambos inclusive, y que comprende como viene siendo habitual, verbenas populares, los tradicionales festejos taurinos (incluso los de “*suelta de vaquillas*” antes citados, dentro del coso, estando presente el equipo médico asistente a todos los festejos taurinos y previa obtención de los permisos preceptivos, conforme al artículo 25.h y 91 del Reglamento de Espectáculos Taurinos); y actos religiosos en honor del Santísimo Cristo de la Luz, patrón de la localidad

**3º. Nombramiento de Presidente.-**

**DESIGNAR** los siguientes Presidentes, Titular y Suplentes para los Festejos Taurinos:

**Viernes: 13/09/2019:**

20:00 horas de la tarde, **SUELTA DE VAQUILLAS.**

Presidente Titular: Don Aurelio González López.  
Presidente Suplente: Doña Mónica Delgado Suárez.

**Sábado: 14/09/2019:**

18:00 horas de la tarde, **ESPECTÁCULO MIXTO (BECERRADA Y VAQUILLAS)**

Presidente Titular: Doña Mónica Delgado Suárez.  
Presidente Suplente: Doña Cristina Parada González.

**Domingo: 15/09/2019:**

08:00 horas de la mañana, **VAQUILLAS**

18:00 horas de la tarde, **NOVILLADA SIN PICADORES.**

Presidente Titular: Don David Delgado Castells.  
Presidente Suplente: Don David Martín Arroyo.

**Lunes: 16/09/2019:**

18:00 horas de la tarde, **FESTIVAL CON Y SIN PICADORES.**

Presidente Titular: Don David Martín Arroyo.  
Presidente Suplente: Don David Delgado Castells.

**Martes: 17/09/2019:**

**18:00** horas de la tarde, **REJONEO CON NOVILLOS.**

Presidente Titular: Don David Martín Arroyo.  
Presidente Suplente: Don David Delgado Castells.

**4º. Plaza de Toros.-**

Teniendo en cuenta el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Herrador Ruiz de fecha de agosto 2019, registrado de entrada con fecha 10 de septiembre 2019, de adecuación de recinto para Plaza de Toros no permanente en la Plaza Mayor de Burgohondo (Ávila), necesario para obtener autorización por parte de la Junta de Castilla y León, para la celebración de los Festejos Taurinos,

Y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 289 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, letra d) “Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término



municipal, no están sujetos a licencia urbanística”, no exime de la existencia del citado proyecto, necesario para la Autorización descrita.

**APROBAR** el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Herrador Ruiz de fecha de agosto 2019, registrado de entrada con fecha 10 de septiembre 2019, de adecuación de recinto para Plaza de Toros no permanente en la Plaza Mayor de Burgohondo (Ávila), necesario para obtener autorización por parte de la Junta de Castilla y León, para la instalación y apertura de la misma de cara a poder celebrar los Festejos Taurinos, sin perjuicio de las autorizaciones, que en su caso, deban conceder otros Organismos.”

**SEGUNDO.- Fiestas Patronales 2019: ADJUDICACION DE SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS en los espectáculos taurinos en los que actúan profesionales:**

Por la Alcaldía –Presidencia, se pone en conocimiento de los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, los presupuestos en concepto de **SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS en los espectáculos taurinos en los que actúan profesionales** para las fiestas patronales del año 2019:

**.Presupuesto MUNDISERSA, S.L**, de fecha 30/08/2019 registrado de entrada con fecha 04/09/2019, por importe de **8.380,00€ impuestos incluidos.**

Incluye:

- 1º EQUIPO MÉDICO QUIRURGICO COMPLETO
- 2º AMBULANCIA TIPO U.V.I Y AMBULANCIA CONVENCIONAL
- 3º QUIRÓFANO –ENFERMERÍA MÓVIL

**.Presupuesto de ASISTENCIA Y SERVICIOS SANITARIOS MARIA DE LOS ÁNGELES, S.L DE FECHA 06 de agosto de 2019, registrado de entrada con fecha 05/09/2019, por importe de 7.800,00€ impuestos incluidos**

Incluye:

- 1º EQUIPO MÉDICO QUIRURGICO COMPLETO
- 2º AMBULANCIA TIPO U.V.I Y AMBULANCIA CONVENCIONAL

**No incluye QUIRÓFANO- ENFERMERÍA MÓVIL**

**.Presupuesto AMBULANCIAS Y QUIRÓFANOS SAN JOSÉ** de fecha 09/09/2019 registrado de entrada con fecha 10/09/2019, **por importe de 8.680,00€ impuestos incluidos**

Incluye:

- 1º EQUIPO MÉDICO QUIRURGICO COMPLETO
- 2º AMBULANCIA TIPO U.V.I Y AMBULANCIA CONVENCIONAL
- 3º QUIRÓFANO –ENFERMERÍA MÓVIL

Vistos y estudiados los tres presupuestos, y,

A la vista del Informe de Secretaría-Intervención, en virtud del cual, existe consignación presupuestaria en el Área de Gasto 2, Programa 338, Partida 22699, para hacer frente al gasto.

**En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:**

**-1º .ADJUDICAR los SERVICIOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS en los espectáculos taurinos en los que actúan profesionales para las fiestas patronales del año 2019 de acuerdo con el siguiente presupuesto, a:**

**.Presupuesto MUNDISERSA, S.L** de fecha 30/08/2019 registrado de entrada con fecha 04/09/2019, por importe de 8.380,00€ impuestos incluidos, para los festejos taurinos que se celebrarán en la localidad los días 13,14,15,16, y 17de septiembre de 2019.

Así como aprobar el citado gasto al existir consignación presupuestaria en el Área de Gasto 2, Programa 338, Partida 22699, para hacer frente al mismo.

**2º.- Notificar este acuerdo en dichos términos a las empresa adjudicataria”**

**TERCERO.- Fiestas Patronales 2019: APROBACION DEL GASTO DE LA COMPRA DE GANADO PARA SER LIDIADO EN LAS FIESTAS PATRONALES 2019 EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ.**

Visto el informe de la Secretaría-Intervención sobre la existencia de crédito en la partida del presupuesto vigente, que es el presupuesto de 2018: Partida 2018-338-22609, para hacer frente al gasto que supone la compra de ganado para ser lidiado en dichas fiestas;

**En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:**

**APROBAR el GASTO PARA LA COMPRA DE GANADO PARA SER LIDIADO EN LAS FIESTAS PATRONALES DEL 2018 EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ, que asciende a la cantidad de 35.000,00€ +IVA CORRESPONDIENTE**

**CUARTO.- Fiestas Patronales 2019: APROBACIÓN DEL GASTO QUE SUPONE LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SEGUROS PARA FESTEJOS TAURINOS DEL 2019 EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ, durante los días 14 y 18 de septiembre, (RESPONSABILIDAD CIVIL PARA FESTEJOS MENORES Y MAYORES, ACCIDENTES Y CANCELACIÓN)**

Vistos los presupuestos de distintas Compañías Aseguradoras, y

Visto el informe de la Secretaría-Intervención sobre la existencia de crédito en la partida del presupuesto vigente, que es el presupuesto de 2018: Partida 2018-338-22609, para hacer frente al gasto que supone la contratación de diversos seguros para festejos taurinos del 2019 en HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ,

**En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:**

**APROBAR el GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SEGUROS PARA FESTEJOS TAURINOS DEL 2019 EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ, durante los días 13 y 17 de septiembre, (RESPONSABILIDAD CIVIL PARA FESTEJOS MENORES Y MAYORES, ACCIDENTES Y CANCELACIÓN) que asciende a la cantidad de 3.129,40€ ( tres mil ciento veintinueve euros con cuarenta céntimos)**

SEGURO DE CANCELACIÓN DE EVENTOS con: HUBENER VERSICHERUNGS-AG: 1.273,80€.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA FESTEJOS MENORES Y MAYORES Y DE ACCIDENTES con: GESTAURO TORRES S.L: 1.845,60

**QUINTO.- Fiestas Patronales 2019: ADJUDICACION DE LA VENTA DE LA CARNE DE LOS TOROS DE LIDIA PARA LAS FIESTAS DEL 2019 Y LA COMPRA DE 350KG DE LA CARNE DE TORO PARA LA CALDERETA.**

Por la Alcaldía –Presidencia, se pone en conocimiento de los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, que ésta mañana, a las 13 horas se ha procedido a la apertura de proposiciones para la compra de la carne de los novillos que se van a lidiar en las

Fiestas Patronales del 2019, así como la venta de 350kg de carne aproximadamente para el guiso del día 18 de septiembre;

Al acto asistieron, el Sr. Alcalde Don, los Concejales, , un funcionario de la Corporación Don Roberto Calvo Iruaga y asistiendo como Secretario del Acto, la Secretaria Doña María de las Nieves Soriano Martín, que levantó acta de lo ocurrido.

Asiste también el único Proponente.

Se abrió el único sobre, siendo esta la oferta que se presentó:

**SOBRE 1.-MALBUR, S. A. Secadero de Jamones, Carnicería Manolo: Don Manuel Blanco Martín.**

CIF 1.392.325-C

-Precio que oferta por la carne de los novillos..... 2.850,00€: esto es lo que pagaría al Ayuntamiento por la compra de la carne.

-Precio que oferta por la venta de la carne para guisar:..... 350kgx 3,3€= 1.155€: por este dinero compraría el Ayuntamiento la carne.

Habiendo una única oferta, la presentada por MALBUR, S. A. Secadero de Jamones, Carnicería Manolo: Don Manuel Blanco Martín, en el acta se le propone como adjudicatario de la venta de la carne de los novillos y la adquisición de carne para el guiso, siendo la Junta la que dictará la resolución de adjudicación definitiva.

**En su virtud, la Junta de Gobierno Local, a la vista del ACTA DE APERTURA DE PLICAS para la adquisición de la carne de toros de lidia y compra de carne para guisar, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal :**

**“1º.-ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE LA VENTA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CARNE DE LOS TOROS DE LIDIA PARA LAS FIESTAS DEL 2018 Y LA COMPRA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE 350KG DE LA CARNE DE TORO PARA LA CALDERETA a:**

.-MALBUR, S. A. Secadero de Jamones, Carnicería Manolo: Don Manuel Blanco Martín.

CIF 1.392.325-C

-Precio que oferta por la carne de los novillos..... 2.850,00€: esto es lo que pagaría al Ayuntamiento por la compra de la carne.

-Precio que oferta por la venta de la carne para guisar:..... 350kgx 3,3€= 1.155€: por este dinero compraría el Ayuntamiento la carne.

La diferencia son 1.800,00€

2º.- Se le adjudica pero con la advertencia de que deberán de comprometerse a la recogida de las vaquillas sacrificadas el domingo 15/09/2019 antes de las 10:00 horas de la mañana

3º.- Notificar este acuerdo la adjudicatario definitivo

**SEXTO. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE APRUEBA EL GASTO DE LAS ACTUACIONES Y ORQUESTAS DE LOS VERANOS DE BURGOHONDO DE 2019 Y APROBACIÓN DEL GASTO DE LA DISCOTECA MÓVIL, LAS ORQUESTAS Y LA CHARANGA PARA LAS FIESTAS PATRONALES DEL 2019 EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA LUZ.**

\*Para el día **09/08/2019, Viernes:** GRUPO FOLK TIERRA DE CASTILLA, 1.700,00€ sin IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO del 21%: 357,00€, la cantidad de 2.057,00€ con el contratista **Don Rafael Blázquez Sánchez en representación de MUSYDIWEB**, con CIF B-83299560, fecha del contrato 31/07/2019  
**(TOTAL 2057,00€)**

\*Para el día **14/08/2019, Miércoles:** actuación ORQUESTA ESTRELLA SHOW 5.500,00€ sin IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO del 21%: 1.155€, la cantidad de 6.655€ con el contratista: **TORERO EVENTOS S.L**, con CIF B05260971  
**(TOTAL 6.655€), fecha del contrato 02/08/2019**

\*Para el día **14/08/2019, Miércoles:** SONORIZACIÓN DE LA RONDA A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN, 400,00€ sin IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO del 21%: 84,00€, la cantidad de 484,00€ con el contratista **MIGUEL ANGEL VILLAREJO BLANCO** con CIF n ° 06581239-L, **fecha del contrato 22/07/2019**  
**(TOTAL 484,00€)**

\*Para el día **18/08/2019, Domingo:** PARQUE INFANTIL 800,00€ sin IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO del 21%: 168,00€, la cantidad de 968,00€ con el contratista: **TORERO EVENTOS S.L**, con CIF B05260971  
**(TOTAL 968,00€), fecha del contrato 02/08/2019**

**1º.- Se da cuenta por la Secretaría del Decreto de Alcaldía por el que se aprueba los contratos con sus importes correspondientes, indicando el gasto que supondrían: LAS ACTUACIONES Y ORQUESTAS DE LOS VERANOS DE BURGOHONDO DE 2019**

2º.-Por los Concejales encargados del Área de DEPORTES, FESTEJOS Y JUVENTUD, Don Aurelio González López, Don David San Nicolás González y Doña Mónica Delgado Suárez, se pone en conocimiento de los miembros asistentes a esta

Junta de Gobierno Local, los contratos con sus importes correspondientes, indicando el gasto que supondrían: la discoteca móvil, las orquestas y la charanga, para las Fiestas Patronales de septiembre de este año, a celebrar durante los días 13,14,15,16,17 y 18, ascendería a la cantidad de:

\*Para el día **13/09/2019, Viernes:** actuación ORQUESTA PIKANTE 7.760,00€ sin IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO del 21%: 1.629,60€, la cantidad de 9.389,60€ con el contratista: **RUBEN TOMÁS MUÑOZ CALVO**, con CIF n ° 46893019-K  
**(TOTAL 9.389,60€), fecha del contrato 02/08/2019**

\*Para el día **14/09/2019, Sábado:** SONORIZACIÓN DE LA RONDA AL CRISTO DE LA LUZ, 400,00€ sin IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO del 21%: 84,00€, la cantidad de 484,00€ con el contratista **MIGUEL ANGEL VILLAREJO BLANCO** con CIF n ° 06581239-L, **fecha del contrato 22/07/2019**  
**(TOTAL 484,00€)**

\*Para el día **14/09/2019, Sábado:** actuación ORQUESTA NEBRASKA SHOW 7.760,00€ sin IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO del 21%: 1.629,60€, la cantidad de 9.389,60€ con el contratista: **TORERO EVENTOS S.L**, con CIF B05260971  
**(TOTAL 9.389,60€), fecha del contrato 02/08/2019**

\*Para el día **16/09/2019, Lunes:** actuación ESPECTÁCULO MAX MUSIC SHOW + Actuación de los Chunguitos, 3.500,00€ sin IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO del 21%:735,00€, la cantidad de 4.235,00€ con el contratista **TOTI PRODUCCIONES MIGUEL ANGEL REGALADO RUANO** con CIF n ° 70977731-F  
**(TOTAL 4.235,00€), fecha del contrato el 07/08/2019**

\*Para el día 17/09/2019, **Martes:** actuación DISCOMOVIL TORERO 600,00 € sin IVA INCLUIDO + con IVA INCLUIDO del 21%: 126,00€, la cantidad de 726,00€, con el contratista: **TORERO EVENTOS S.L**, con CIF B05260971  
**(TOTAL 726,00€), fecha del contrato 02/08/2019**

\*Para el día 18/09/2019, **Miércoles:** actuación TRÍO BRUMAS 600,00 € sin IVA INCLUIDO + con IVA INCLUIDO del 21%: 126,00€, la cantidad de 726,00€, con el contratista: **Don Rafael Blázquez Sánchez en representación de MUSYDIWEB**, con CIF B-83299560, fecha del contrato 29/08/2019  
**(TOTAL 726,00€), fecha 16/07/2019**

**\*CHARANGA LOS TEMBLONES:**

**Día 13/09/2019 de 19:00 a 22:00 h**

**Día 14/09/2019 de 12:00 a 15:00 h y de 17:30 a 21:30h**

**Día 15/09/2019 de 12:00 a 15:30 h y de 17:30 a 21:30h**

**Día 16/09/2019 de 12:00 a 13:30 h y de 17:30 a 21:30h**

**Día 17/09/2019 de 12:00 a 13:30 h y de 17:30 a 21:30h**

**(TOTAL 3.500,00€)**

Visto el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, los de la Secretaría-Intervención (en cuánto al órgano competente para contratar, sobre la justificación de no vulneración de las reglas generales de contratación, sobre la existencia de crédito en la partida del presupuesto vigente, que es el presupuesto de 2018-338-22609, sobre la justificación de que el contratista no ha suscrito durante este ejercicio presupuestario más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000€, IVA excluido),

-Y, finalmente teniendo en cuenta y cumpliendo con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA:**

**.APROBAR EL GASTO TOTAL que suponen las Fiestas Patronales en Honor al Santísimo Cristo de la Luz, durante los días 13/09/2019 al 18/09/2019 por un importe total de: 20.620,00€ sin IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO del 21% de 28.450,20€.**

**Siendo los contratistas y los importes a pagar a los mismos con el IVA INCLUIDO, los siguientes:**

<b>DIA</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTUACION</b>	<b>COSTE S/IVA</b>	<b>COSTE TOTAL</b>	<b>PROMOTOR</b>
MIERCOLES	14/08/2019	SONORIZACION A LA RONDA DE LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	400,00€	484,00€	MIGUEL ANGEL VILLAREJO BLANCO
SÁBADO	14/09/2019	SONORIZACIÓN A LA RONDA DEL CRISTO DE LA LUZ	400,00€	484,00€	MIGUEL ANGEL VILLAREJO BLANCO
			<b>800,00€</b>	<b>968,00€</b>	
MIERCOLES	14/08/2019	ORQUESTA ESTRELLA SHOW	5.500,00€	6.665,00€	TORERO EVENTOS S.L
DOMINGO	18/08/2019	PARQUE INFANTIL	800,00€	968,00€	TORERO EVENTOS S.L
SÁBADO	14/09/2019	ORQUESTA NEBRASKA SHOW	7.760,00€	9.389,60€	TORERO EVENTOS S.L
MARTES	18/09/2019	DISCOMOVIL TORERO	600,00€	726,00€	TOREROS EVENTOS SL
			<b>14.660,00€</b>	<b>17.748,60€</b>	
VIERNES	13/09/2019	ORQUESTA PIKANTE	<b>7.760,00€</b>	<b>9.389,60€</b>	RUBÉN TOMÁS MUÑOZ CALVO
LUNES	16/09/2019	ACTUACION DE LOS CHUNGUITOS	<b>3.500,00€</b>	<b>4.235,00€</b>	MIGUEL ANGEL REGALADO
VIERNES	09/08/2019	GRUPO FOLK TIERRA DE CASTILLA	1.700,00€	2.057,00€	MUSYDIWEB
MIÉRCOLES	18/09/2019	TRÍO BRUMAS	600,00€	726,00€	MUSYDIWEB
	13/09/2019 al 17/09/2019	CHARANGA LOS TEMBLONES	<b>2.300,00€</b>	<b>2.783,00€</b>	CHARANGA LOS TEMBLONES
			<b>29.020,00€</b>	<b>35.124,50€</b>	



## **10.2.-ACUERDO DE COLABORACION THE GOODS NON STOP MADRID-TAJO INTERNACIONAL-LISBOA BY MRW 2019**

Por el Concejal de Fiestas se pone en conocimiento de los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, que como el año anterior, este año está nuevamente prevista esta colaboración que tendrá lugar los días 20 a 22 de septiembre.

Visto el acuerdo de colaboración y estando de acuerdo con lo previsto en el mismo, seguidamente:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal **ACUERDA:**

**-Autorizar la colaboración con la organización de la THE GOODS NON STOP MADRID-TAJO INTERNACIONAL-LISBOA BY MRW 2019**, que tendrá lugar el próximo viernes 20 de septiembre, hasta el domingo 22 del mismo y firmar el correspondiente ACUERDO DE COLABORACIÓN.

## **UNDECIMA.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 16:30 horas de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo: Don Francisco Fernández García

EL SECRETARIO  
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín